

EN LA CIUDAD DE TONALÁ, JALISCO, SIENDO EL DÍA 16 DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE SUSCRIBEN, COMPARECIERON POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ ROQUE ALBÍN HUERTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO **UTEG** Y EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, ABOGADO NICOLAS MAESTRO LANDEROS, Y LA MTRA. CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEÓN EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, Y SECRETARIA GENERAL, EN SU CALIDAD DE EL MUNICIPIO Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA SERÁ COMO **LAS PARTES**, TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA LO CUAL MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA** AL CUAL SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

DECLARA **LA UNIVERSIDAD** A TRAVES DE SUS REPRESENTANTE LEGAL:

- A) Que su representada es una persona jurídica legalmente constituida en base a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 7,898 siete mil ochocientos noventa y ocho, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 57 cincuenta y siete de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado VÍCTOR FLORES MÁRQUEZ. Que con fecha de 20 de julio de 2005 mediante escritura pública número 7,473, pasada ante la fe del Notario Público número 139 ciento treinta y nueve de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado JOSÉ RUBÉN HILARIO CASTELLANOS FIGUEROA, quedó asentada la modificación al artículo primero de los estatutos: cambiando el nombre de INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN A.C. a CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, A.C. Así mismo mediante Acta de Asamblea Extraordinaria número 5646 de fecha 01 de septiembre de 2021, protocolizada el mismo día y debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad, se llevó a cabo la Transformación de la Asociación en una Sociedad Civil siendo la denominación **CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C.**

B) Que el Mtro. JOSÉ ROQUE ALBIN HUERTA cuenta con facultades suficientes, para obligarla en los términos del presente convenio mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna tal y como lo acredita mediante escritura pública número 29,479 de fecha 07 de diciembre del 2021, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS ALBERTO HIJAR FERNANDEZ, Notario Público titular número 133 de Guadalajara, Jalisco.

C) Que en la actualidad se imparten en el Centro Universitario **UTEG** los planes de estudio en Bachillerato General por Competencias, Bachillerato intensivo semiescolarizado, Bachillerato Tecnológico en Puericultura, Licenciaturas en Químico farmacéutico biólogo, Administración, Contaduría Pública, Ingeniería Civil, Ingeniería industrial, Enfermería, Psicología, Gastronomía, Cultura física y deportes, Nutrición, Arquitectura, Derecho, Abogado, Diseño de interiores y ambientación, Ing. Computación, Diseño para la comunicación gráfica, Mercadotecnia, Diseño de modas, Trabajo social, Negocios Internacionales, Ing. Comunicaciones y Electrónica, Cirujano Dentista, las cuales se encuentran debidamente acreditadas por la autoridad educativa correspondiente, así como que dentro del plan de estudios de las mismas se encuentra establecida la obligación de los alumnos de realizar prácticas profesionales y/o servicio social, posteriormente se ofrecerán la práctica y servicio social de la Lic. en Fisioterapia.

D) Que prepara profesionistas competitivos con valores éticos y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad, respaldados en un sistema estructural y académico de alta calidad al seguir un plan de desarrollo personal y profesional que se otorga a todo nuestro equipo de trabajo que a su vez permite continuar y mantener la excelencia en nuestros servicios

E) Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Héroes Ferrocarrileros número 1325, Colonia la Aurora, en el Municipio de Guadalajara Jalisco, C.P. 44460, y que su registro federal de contribuyentes (RFC) es: CUU750929A5A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

II.- **EL MUNICIPIO** por medio de su representante legal manifiesta:

A) Cuenta con la personalidad jurídica para suscribir y hacer frente a las obligaciones materia del presente contrato, de conformidad con los artículos 115 de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 73 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

- B) Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 38 fracción XVII, 48 fracción VII, 52 fracción II, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- C) Está representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, por lo que tienen la facultad para celebrar el presente convenio, en los términos de los artículos 1, 2, 6, 72, 73 fracción XXVII, 121 fracción IV, 124 fracción XX del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en la finca marcada con el número 21 veintuno de la Calle Hidalgo, en Zona Centro de la Cabecera municipal de Tonalá, Jalisco, C.P. 45400.

D) Que es su deseo recibir y albergar **PRACTICANTES y/o PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL** del Centro Universitario **UTEG**, entendidos éstos como aquellos alumnos o pasantes de **UTEG** que se encuentra realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social.

E) Que conoce la normatividad del **CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C.** aplicable a la realización de prácticas profesionales y/o servicio social, así como las obligaciones que le confiere la misma por convertirse en una institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio y que se compromete a acatar en todos sus términos.

F) Que conoce el aviso de privacidad del **CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C.**, por estar disponible en la página oficial de esta universidad en la liga [www.uteg.edu.mx](http://www.uteg.edu.mx) en la sección de aviso de privacidad, así como que se declara conforme con que los datos personales recabados por **UTEG** a través de cualquier medio físico, electrónico, óptico, sonoro, visual o tecnológico serán empleados única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio y para el tratamiento de los mismos en los términos establecidos en el aviso de privacidad antes señalado, los cuales se encuentran protegidos en el conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

G) Que la persona jurídica que representa cuenta con los recursos humanos y material suficiente para solventar los compromisos adquiridos en el presente convenio, así como para albergar practicantes y/o prestadores de servicio que se



encuentren cursando las diferentes licenciaturas impartidas por el Centro Universitario UTEG.

Una vez asentado lo anterior, las partes se sujetan de conformidad a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** - El presente documento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre las partes, a fin de que los alumnos de las carreras que oferta el CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C., realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en las instalaciones y de acuerdo con los servicios que presta **EL MUNICIPIO** con la finalidad de garantizar la formación profesional de los egresados del CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, S.C.

**SEGUNDA- FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.** - **LAS PARTES** acuerdan que la finalidad de las prácticas profesionales y/o servicio social que desarrollan los alumnos de **UTEG**, es complementar la formación profesional de los mismos, a través de la aplicación con el sector privado de los conocimientos adquiridos en el programa académico cursado.

**TERCERA- COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.** - En el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Elaborar, posterior a la firma del presente convenio, para la asignación de practicantes y/o prestadores, un programa de prácticas profesionales y/o servicio social donde justifique y establezca las actividades productivas que necesite sean realizadas por parte de los practicantes y/o prestadores de servicio, de acuerdo con su perfil profesional.
2. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio social.
3. Facilitar y proporcionar a los practicantes y/o prestadores de servicio que le sean asignados por parte de **UTEG**, los espacios, servicios y medios requeridos para su desarrollo profesional y cumplimiento de objetivos del convenio que nos ocupa.

4. Garantizar y supervisar que los alumnos que participen en las actividades que **EL MUNICIPIO** les haya fijado, sean acorde a los programas de prácticas profesionales aprobados por **UTEG**.
5. Garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales y/o servicio social en sus instalaciones
6. Dictar las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
7. Informar al **CENTRO UNIVERSITARIO UTEG**, S.C. cualquier incidencia que se suscite con los practicantes y/o prestadores de servicio asignados.
8. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, los reglamentos del **CENTRO UNIVERSITARIO UTEG**, S.C., en el periodo de prestación de prácticas profesionales y/o servicio social, de acuerdo con la calidad de los prestadores asignados.
9. Notificar al área de servicio social y/o prácticas profesionales, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.
10. Vigilar la efectiva realización de las actividades de los prestadores o practicantes a su cargo, así como de asignar a los asesores necesarios para la coordinación y operación del servicio social y prácticas profesionales, cuyas funciones serán establecidas en los programas respectivos.
11. Promover a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que se deriven de este convenio, resaltando la imagen y buena fe de **UTEG**.

**CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE PRACTICANTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.-** Para la asignación de practicantes y/o prestadores de servicio social, **EL MUNICIPIO** deberá de elaborar, posterior a la firma del presente convenio, un programa de prácticas profesionales y/o servicio social donde justifique y establezca los objetivos y metas que se pretenden alcanzar con la prestación de la práctica y/o prestación de servicio de cada uno de los alumnos solicitados, de acuerdo con el formato que le sea entregado; mismo que deberá de contener:

1. Denominación;
2. Justificación;

3. Objetivos;
4. Descripción de los elementos que garantizarán que las prácticas profesionales y/o servicio social se convierta en una experiencia formativa para el prestador;
5. Lugar de realización;
6. Duración y/o productos;
7. Programas educativos que comprende;
8. Número y perfil de participantes;
9. Recursos necesarios;
10. Asesor o asesores de las instancias receptoras
11. Criterios de evaluación.

Una vez entregado el programa, **UTEG** lo evaluará de acuerdo con sus planes y políticas para su aprobación o modificación **UTEG** a través del área correspondiente de servicio social y/o prácticas profesionales, publicará cada ciclo escolar en los medios impresos y electrónicos de la universidad, el listado de los programas de prácticas profesionales y/o servicio social aprobados y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de los alumnos y pasantes. **EL MUNICIPIO** tendrá la obligación de personalizar la solicitud de practicantes en cada convocatoria, esto con la finalidad de realizar el trámite interno para su posterior asignación.

**QUINTA.- DE LA OFERTA DE PRACTICANTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.- UTEG**, durante la vigencia del convenio que nos ocupa, ofertará a **EL MUNICIPIO** prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social, respecto a los programas de estudio ofertados, que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio (RVOE), en sus diversas incorporaciones, las cuales pueden ser: Secretaría de Educación Pública (SEP), Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología (SICyT) y Universidad de Guadalajara (U de G), de acuerdo a sus programas y normatividad que cada uno de ellos establezca.

**SEXTA. - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O PRÁCTICAS.** - La relación entre los prestadores de servicios sociales y/o prácticas profesionales y **EL MUNICIPIO**, deberá de realizarse de acuerdo con los programas y normatividad con las que cuente cada una de las modalidades de estudio. Tanto practicantes como prestadores de servicio social del **CENTRO UNIVERSITARIO UTEG**, S.C. tendrán derecho a recibir compensaciones, beneficios o estímulos por parte de **EL**

**MUNICIPIO**, sólo en los casos en que así se establezca en los programas de prácticas profesionales y/o servicio social aprobados por **UTEG**, en caso contrario, su prestación será gratuita. Los prestadores de servicio social y/o practicantes que hubiesen cumplido lo dispuesto en el programa correspondiente, recibirán del titular de la dependencia donde prestaron el servicio, una carta que acredite la conclusión de la carga horaria asignada, estableciendo fecha de inicio y terminación de los servicios prestados, así como el total de horas realizadas.

Tanto practicantes como prestadores de servicio social del CENTRO UNIVERSITARIO **UTEG**, S.C. tendrán derecho al seguro escolar contra accidentes en convenio con CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A. DE C.V. en la póliza marcada con el número 170810, el cual cubre las actividades realizadas dentro de **EL MUNICIPIO** y durante el horario establecido en su carta de aceptación de servicio social y/o prácticas profesionales. (El seguro escolar sólo aplica para alumnos activos). El pago de la mencionada póliza de seguro escolar es y se mantendrá como responsabilidad exclusiva de **UTEG**, así como la atención a su vigencia y operación.

**SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO Y/O PRÁCTICA. -**

Los programas de servicio social y prácticas profesionales podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- a) Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo del prestador o practicante;
- b) Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;
- c) Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social;
- d) Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
- e) Cuando no haya sido firmado el convenio de vinculación con **UTEG** por la instancia receptora;
- f) Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de servicio social y práctica profesional
- g) Cuando los receptores del servicio social o prácticas profesionales no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

En caso de que la dependencia receptora advierta una infracción o acumulación de faltas injustificadas por parte del prestador de servicios o practicante profesional, deberá de citar al infractor y levantar un acta circunstanciada en donde conste la fecha, hora, datos del prestador de servicios, así como infracción cometida y sanción a aplicar, misma que deberá de estar debidamente firmada por las personas que intervengan en la misma. En caso de que alguna de las partes no desee firmar deberá de asentarse tal hecho. Una vez realizado lo anterior, la dependencia receptora enviará un oficio al área de servicio social y/o prácticas profesionales junto con la copia del acta levantada para que sea aplicada la sanción correspondiente y se glose copia de esta en el expediente del prestador de servicios.

**OCTAVA.- DE LA NORMATIVIDAD DE UTEG.- EL MUNICIPIO** manifiesta que es sabedora de sus obligaciones como institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio en los términos del Reglamento de Alumnos, la Normatividad interna para la realización de prácticas profesionales, el Reglamento de Prácticas Profesionales del Centro Universitario **UTEG** y el resto de su normatividad, misma que puede consultar y descargar de manera electrónica de la página [www.uteg.edu.mx](http://www.uteg.edu.mx)., en virtud de que le fue explicado por **UTEG** su contenido, así como que se compromete a acatarla en todos sus términos.

**NOVENA. - VIGENCIA.** - Ambas partes acuerdan que el periodo de vigencia del presente convenio será comenzando el día 16 de agosto de 2022, hasta 30 de septiembre de 2024 a partir de la fecha de celebración de este, no obstante, podrá darse por vencido anticipadamente con previo aviso por escrito a la parte que corresponda con mínimo 1 mes de anticipación.

Para el caso de que el presente convenio se dé por concluido anticipadamente o sea declarada su rescisión y **EL MUNICIPIO** cuente con practicantes y/o prestadores de servicio asignados a su cargo, únicamente los compromisos adquiridos por ésta, en materia de servicios social o prácticas profesionales, se deberán de entender prorrogados, hasta la conclusión de las prácticas o servicios de los alumnos. Si durante la vigencia de este convenio **EL MUNICIPIO** llegará a tener cambio de representante legal o de administración, deberá de informar a **UTEG** a efecto de que la nueva administración ratifique los compromisos adquiridos en este documento, pudiendo ser dado por terminado anticipadamente en caso contrario.

Para el caso de que a voluntad de las partes se decida la renovación de este documento, las partes deberán acordar la elaboración y firma de un nuevo convenio con mínimo un 1 mes de anticipación al vencimiento del presente.



**DÉCIMA. - PROMOCIÓN.** – **EL MUNICIPIO** promoverá a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que deriven de este convenio, resaltando la imagen y buena fe de **UTEG**. Por lo que el uso de las marcas y signos distintos de **UTEG** será única y exclusivamente en proyectos en conjunto entre **EL MUNICIPIO** y **UTEG**; además se permite el uso de la marca y signos distintivos de **UTEG** en las redes sociales de grupos **EL MUNICIPIO** en los diseños gráficos en donde se aclare claramente el convenio de la colaboración que existe entre **UTEG** y **EL MUNICIPIO**, sin que se entienda ningún tipo de alianza comercial, lo anterior previa autorización por la Dirección General de Mercadotecnia ya sea por escrito o a través de correo electrónico."

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABLES.** - Las partes señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas

#### **CENTRO UNIVERSITARIO UTEG**

**NOMBRE.** -- Ing. Marleem Vite Velázquez

**DIRECCIÓN.** - Av. de las Américas 425, Ladrón de Guevara, Ladrón De Guevara, 44600 Guadalaajara, Jal.

**TELÉFONO DE OFICINA:** 33 3898 8600, ext. 104 **TELÉFONO MÓVIL.** - 33-27-83-40-94

**CORREO ELECTRÓNICO.** - [vinculación@uteg.edu.mx](mailto:vinculación@uteg.edu.mx)

#### **MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**

**NOMBRE.** – Lic. Lázaro Morales Vicencio

**PUESTO.** – Director de Recursos Humanos

**DIRECCIÓN.** - Av. Rio Nilo 8096, Col. Loma Dorada, Tonalá Jalisco.

**TELÉFONO DE OFICINA.** - 33 35 86 60 00 Ext. 1229 y 1230

**CORREO ELECTRÓNICO.** - [serviciosocial.tonala2021@gmail.com](mailto:serviciosocial.tonala2021@gmail.com)

Para el caso de que algunas de las partes hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte, bajo pena de ser declarada la terminación anticipada de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Las partes reconocen que el convenio que nos ocupa no podrá entenderse en ningún momento como un contrato mercantil o de prestación de servicios profesionales y que **UTEG** es un contratista independiente y no un agente o empleado de **EL MUNICIPIO**, razón por la cual **UTEG**, así como el personal que sea designado por él para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que **EL MUNICIPIO** otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias.

Así mismo, el personal que sea designado por **EL MUNICIPIO** para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que la **UTEG** otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias; ni tampoco deberá entender como el presente convenio como contrato mercantil ni mucho menos laboral, no existiendo relación laboral alguna entre los trabajadores o personal de **EL MUNICIPIO** y **UTEG**.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN.** - El presente convenio se dará por rescindido sin necesidad de declaración judicial, en el caso de incumplimiento de las obligaciones aquí conferidas por alguna de las partes. Para lo anterior bastará con que el aviso de rescisión sea presentado por escrito a la parte incumplida con mínimo 15 días de anticipación, para que la misma surta sus efectos legales correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA. - NULIDAD CLÁUSULA.** - Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio.

**DÉCIMA QUINTA. - AVISOS O NOTIFICACIONES.** - Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA. - USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.** - Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - LAS PARTES** manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que, en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por duplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.



**POR LA UTEG**

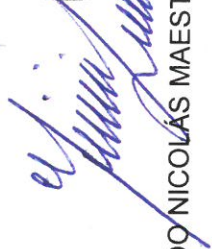
  
MTRO. JOSÉ ROQUE ALBÍN HUERTA  
RECTOR GENERAL

**POR EL MUNICIPIO DE TONALÁ**



  
P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ  
DÁVALOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
PRESIDENCIA



  
ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS  
SINDICO MUNICIPAL SINDICATURA

  
MTRA. CELIA ISABEL GAUNARUIZ DE  
LEÓN  
SECRETARIA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO GENERAL



**TESTIGO**

  
ING. MARLEEM VITE VELÁZQUEZ  
VINCOLACION UTEG

  
MTR. LUIS RAMON ESPARZA SEZATE  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO HUMANO



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO UTEG EN SU CALIDAD DE LA UTEG, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALA JALISCO, EN SU CALIDAD DE **EL MUNICIPIO**.